



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
MinistrosSuperintendencia
Nacional de Servicios
de Saneamiento

Gerencia General

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2025-E01-022119

Magdalena del Mar, 7 de abril del 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00300-2025-SUNASS-GG

Señor/a
Gerente General

EMUSAP S.A.	EPS TACNA S.A.	EPS MOQUEGUA S.A.	EPS CHAVIN S.A.	EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.
EPS SEDAHUANUCO S.A.	EMAPAVIGSSA.	EMAPA-Y S.R.L.	EPS EMAQ S.R.L.	EPS EMSAP CHANKA S.A.
EMAPACOPS.A. EPS SEDALORETO S.A.	SEDACHIMBOTE S.A.	EMAPA HUARAL S.A.	EMAPAB S.A.	EPS MARAÑON S.A.
EMAPA CAÑETE S.A.	SEDA AYACUCHO S.A.	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	EPS BARRANCA S.A.	EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
EMsapuno S.A.	EMAPA SAN MARTIN S.A.	EPS ILO S.A.	EPS EMAPICA S.A.	EPS EMSAPA CALCI S.A.
EPSSMU S.A.	EPS EMAPAT S.A.	SEDALIB S.A.	EPS EMPSSAPAL S.A.	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.
EMAPA PASCO S.A.	EPS SEMAPACH	EPSEL S.A.	EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.	EMSPA YAULILA OROYA S.R.L.
EMAPISCO S.A.	EPSSSC S.A.	SEDAPAR S.A.	EPS NOR PUNO S.A.	EPS RIOJA S.A.
EPS SEDACAJ S.A.	EPS MOYOBAMBA S.A.	EPS SEDACUSCO S.A.	EPS SEDAJULIACA S.A.	SEDAPAL S.A.
	EMAPA HVCA S.A.	EPS GRAU S.A.	EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.	UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTOS TUMBES

Firmado por: MUÑOZ QUIROZ Manuel
Fernando FAU
20150819655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/04/2025
17:33:00 -0500



Visado por: PACA
PALAO Edwin
Francisco FAU
20150819655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/04/2025
15:22:00 -0500

ASUNTO : Reporte de equipos terminales móviles en el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG)

REFERENCIA : Carta N.º 000203-2025-GG/OS IPTEL

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de saludarlos cordialmente y, a su vez, darles a conocer que, mediante el oficio de la referencia, Osiptel ha solicitado comunicarles que, en caso la empresa prestadora importe equipos terminales móviles¹ con IMEI para el acceso a las redes de los concesionarios móviles, deberá cumplir con el reporte de dicha información en el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), de conformidad con el párrafo 30.3² del

¹Decreto Supremo N.º 007-2019-IN

Artículo 3.- Definiciones

(...)

i) Equipo terminal móvil: Dispositivo que posee un IMEI por medio del cual se accede a las redes de las empresas operadoras, para prestar servicios de telecomunicaciones de voz y/o datos.

²Artículo 30.- Registro de equipos terminales móviles importados, fabricados y ensamblados en el país

30.1. Los importadores, fabricantes y ensambladores en el país registran los equipos terminales móviles en el RENTESEG, ingresando la siguiente información:

- a) Código IMEI pregrabado por el fabricante del equipo terminal móvil.
- b) Marca del equipo terminal móvil, según el TAC.
- c) Modelo del equipo terminal móvil, según el TAC.
- d) País de origen o procedencia del equipo terminal móvil.

30.2. El sistema expide una constancia de registro. Posteriormente, el OSIPTEL valida los datos ingresados y de ser el caso comunica los IMEI que no son incorporados a la Lista Blanca indicando la razón de la denegatoria.

30.3. El importador, fabricante y ensamblador están obligados a registrar los equipos terminales móviles con anterioridad a la entrega o transferencia de dichos equipos al comercializador, distribuidor o tercero. El comercializador o distribuidor que adquieran los equipos terminales móviles a un importador, fabricante o ensamblador, deben requerir a éstos, el registro previo





PERÚ

Presidencia del
Consejo de
Ministros

Superintendencia
Nacional de Servicios
de Saneamiento

Gerencia General

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

2025-E01-022119

artículo 30 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1338, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2019-IN³.

En ese sentido, se remite adjunto al presente la Carta N.º 000203-2025-GG/OSIPTEL para su conocimiento.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarles las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ
Gerente General

Adj. Carta N.º 000203-2025-GG/OSIPTEL

de dichos equipos. En caso de incumplimiento, el usuario puede realizar el reclamo y/o denuncia respectiva ante INDECOPI, quien procede conforme a sus competencias, sin perjuicio de comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones correspondientes.

³ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesFirmado digitalmente por CIFUENTES
CASTANEDA Sergio Enrique FAU
20216072155 softCargo: Gerente General (E)
Motivo: S/ el autor del documento

Fecha: 24.03.2025 18:11:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Marzo del 2025

CARTA N° 000203-2025-GG/OSIPTEL

SEÑORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE**TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS****Presente. -**

Asunto: Solicita difusión respecto a la obligación de reportar equipos terminales móviles al RENTESEG¹

Firmado digitalmente por
ARELLANO ARELLANO María
Margarita FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24.03.2025 15:16:57 -05:00

Referencia a) Decreto Legislativo N° 1338, que crea el RENTESEG
b) Decreto Supremo N° 007-2019-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338

De mi consideración:

Me dirijo a usted en el marco de sus competencias, a efectos de solicitar a vuestro Despacho la difusión, a las empresas que se encuentran bajo su supervisión y que importen, ensamblen o fabriquen equipos terminales móviles, o que tengan relación comercial con empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de dichos equipos, respecto a la obligación prevista en el inciso 3º² del artículo 30º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338³, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-IN (en adelante, Reglamento del RENTESEG").

Al respecto, debemos señalar que el mencionado artículo prevé la obligación de las empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de registrar en el RENTESEG los equipos terminales móviles, con anterioridad a la entrega o transferencia de dichos equipos, a través del sistema para el Registro de Terminales Móviles Importados, Fabricados o Ensamblados – RETMIEF⁴, a fin de que dichos equipos terminales sean incorporados en la Lista Blanca⁵ y, en consecuencia, puedan conectarse a la red móvil. Caso contrario, los equipos terminales móviles importados, ensamblados o fabricados que no estén registrados

¹ Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.² **Reglamento del RENTESEG****"Artículo 30.- Registro de equipos terminales móviles importados, fabricados y ensamblados en el país**
[...]**30.3. El importador, fabricante y ensamblador están obligados a registrar los equipos terminales móviles con anterioridad a la entrega o transferencia de dichos equipos al comercializador, distribuidor o tercero. El comercializador o distribuidor que adquieran los equipos terminales móviles a un importador, fabricante o ensamblador, deben requerir a éstos, el registro previo de dichos equipos. En caso de incumplimiento, el usuario puede realizar el reclamo y/o denuncia respectiva ante INDECOPI, quien procede conforme a sus competencias, sin perjuicio de comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones correspondientes.**
[...] (el énfasis nos corresponde)³ Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.⁴ El registro y reporte a través del RETMIEF, debe realizarse accediendo al siguiente enlace:
<https://registroequipolista blanca.renteseg.osiptel.gob.pe/home.xhtml>⁵ **Reglamento del RENTESEG****"Artículo 3.- Definiciones**
[...]**q) Lista Blanca:** Base de datos dinámica y actualizada que contiene información del registro de abonados del servicio público móvil, incluyendo el registro de los equipos terminales móviles utilizados en la prestación de dicho servicio y **los equipos terminales móviles importados legalmente**, así como aquellos que de acuerdo con el presente Reglamento deban ser incluidos" (el énfasis nos corresponde).

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27289 Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://adp05.firmaperu.gob.pe/web/validacion.xhtml>

Firmado digitalmente por MATOS
FERNANDEZ Zaret FAU
20216072155 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.03.2025 20:08:09 -05:00

Firmado digitalmente por PACHECO ZEVALLOS Luis
Alejandro FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.03.2025 18:08:36 -05:00

Firmado digitalmente por CESAR
TAMO Luis Miguel FAU
20216072155 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.03.2025 17:14:24 -05:00

Firmado digitalmente por CACERES
QUECANO Flor Damary FAU
20216072155 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.03.2025 15:05:57 -05:00





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en el RETMIEF podrían ser boqueados⁶ y no podrán cursar comunicaciones móviles (servicio de voz y/o datos).

Con relación a lo expuesto, es importante precisar que las normas vigentes incorporan en la definición de equipos terminales móviles⁷ a todo dispositivo que posee un IMEI, por medio del cual se accede a las redes de los concesionarios móviles para cursar comunicaciones de voz y/o datos, lo cual comprende, de manera enunciativa, a los equipos: teléfonos móviles (celulares), tabletas, relojes inteligentes (smartwatch), POS⁸, módem USB⁹, dispositivos IoT (Internet de las Cosas), como cámaras de seguridad, sistemas de video vigilancia, rastreadores GPS, equipos usados en telemetría y control a distancia, entre otros.

Conforme a lo expuesto, resulta oportuno solicitar a vuestro Despacho su cooperación a fin de difundir la referida obligación, con el fin de que, en caso las empresas bajo su supervisión importen, ensamblen o fabriquen equipos terminales móviles¹⁰ que cuenten con IMEI para el acceso a las redes de los concesionarios móviles, o tengan relación comercial con empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de dichos equipos, cumplan con reportar la información del IMEI de los equipos terminales móviles importados, ensamblados y fabricados en el país, a través del RETMIEF, y/o tomen las acciones preventivas -de no ser empresas importadoras-, en la medida en que el no registro podría llevar al bloqueo de los equipos y, consecuentemente, podría impactar en el desenvolvimiento idóneo de sus actividades.

En caso de requerir mayor detalle y/o tener consultas agradeceremos se comuniquen al siguiente correo renteseg_etm@osiptel.gob.pe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL (e)

⁶ [Reglamento del RENTESEG](#)

"Artículo 3.- Definiciones

[...]

c) **Bloqueo de equipo terminal móvil:** Acción mediante la cual la empresa operadora incluye el IMEI de un equipo terminal móvil en su EIR, para impedir que este acceda u opere en su red del servicio público móvil. (el énfasis nos corresponde)

⁷ [Reglamento del RENTESEG](#)

"Artículo 3.- Definiciones

[...]

i) **Equipo terminal móvil:** Dispositivo que posee un IMEI por medio del cual se accede a las redes de las empresas operadoras, para prestar servicios de telecomunicaciones de voz y/o datos. (el énfasis nos corresponde)

⁸ Por sus siglas en inglés: Point of sale (punto de venta).

⁹ Dispositivos que se conectan a la redes móviles para proporcionar acceso a internet.

¹⁰ Nos referimos, en específico, a los equipos que cuentan con un IMEI para conectarse a la red móvil, y que son frecuentemente utilizados en dispositivos IoT (Internet de las Cosas), sistemas de video vigilancia, rastreadores GPS, equipos usados en telemetría y control a distancia, entre otros.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27289 Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://adp.firmaperu.gob.pe/web/validacion.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 1

SEÑORA
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN**
CALLE LOS NEGOCIOS 182, SURQUILLO

SEÑOR
OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN
CALLE BERNARDO MONTEAGUDO 222, MAGDALENA DEL MAR

SEÑOR
MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS
CALLE BERNARDO MONTEAGUDO 216, MAGDALENA DEL MAR

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269 Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://adp.firmaperu.gob.pe/web/validacion.xhtml>

